MEMORANDUM

GPT N° 72/2023

A: CESAR MORINIGO – Gerente General de PETROPAR

PARA: RODRIGO IRALA - Dirección Operativa de Contrataciones

De: SIXTO PAREDES – Gerente de la Planta Industrial MJT

Ref.: Responder Nota DNCP N° 2629 /2023 - Justificación sobre el ajuste del cronograma de ejecución de los trabajos a ser realizados por la firma ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A.

Fecha: 19 de abril de 2023

Me dirijo a la Gerencia General de PETROPAR, y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en mi carácter de Administrador del Contrato PR/DL N° 1529/21 firmado con la empresa Estructura Ingeniería SA. (EISA), para la "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE" y a fin de responder la nota DNCP N° 2629 /2023, por la cual se solicita una justificación sobre los motivos por los cuales los días transcurridos entre la petición del pago y el rechazo que indica la contratante (periodo del 31/05/2022 y 23/12/2022) no ha sido objeto de suspensión ni prorroga.

Al respecto, se expone cuanto sigue:

- En el periodo del periodo del 31/05/2022 y 23/12/202, la firma EISA S.A., por medio de nota de fecha 31/05/2022, ha solicitado que la forma de pago se realice mensualmente contra certificados de avance físicos de obras y fabricación de equipos. Sin embargo, PETROPAR mantuvo su postura firme y actuar, en el entendimiento de que las condiciones contractuales eran claras al referir que los pago están establecidos en un 90% por cada sub- ítem, contra acta de recepción de obras, servicios y/o bienes y en un 10% del contrato, para todos los sub-ítem, posterior al cumplimiento total de las condiciones operativas mínimos marcadas como Garantía de performance y contra Acta de Recepción final de toda la obra. Además, se contempla el pago de un anticipo de fondos del 20%.

- Posterior a la reiteración hecha por EISA el 13/10/2022, se remitió a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), consulta al respecto. Como resultado de esta consulta DNCP emitió un parecer y solicito análisis a la Contraloría General de la República (CGR). Ambas entidades, coincidieron en el parecer de que los procesos de pagos deben ser efectuados según el Plan de Ejecución de Trabajos y Pagos, previa verificación in situ del avance de los trabajos de fabricación y de obras a ser desarrolladas entre ambas y presentación de la certificación de los trabajos contratados.

- Si bien, estos análisis fueron remitidos a PETROPAR, para tomar conocimiento en actuar en consecuencia. Después de verificar integralmente, mantenemos la postura de que la forma de pago es de 90%, 10%.

- No se otorgó suspensión ni prorroga en el periodo del 31/052022 al 13/10/2022, puesto que EISA no solicito, y tampoco como equipo PETROPAR consideró oportuno en ese momento. Incluso no se contaba con los pareceres de DNCP ni CGR.

- No obstante, desde la administración del contrato, en consideración a la importancia de la obra de referencia y al interés público que implica, incluso considerando la situación actual, con la incorporación de una empresa subcontratista (OCHO A S.A.). nos parece prudente y razonable aprobar el ajuste del cronograma de trabajos a ser realizados, siempre y cuando las normativas legales vigentes para el efecto lo permitan.

Atentamente.

Ing. Sixto R. Paredes R.
Gerente de Planta M.J.T.
PETROPAR